



CONTRATO N°:

MVA/CDSM/SEGPUB/001-2025

IMPORTE:

\$595,300.00

FECHA DE INICIO:

**25 DE ABRIL DE 2025** 

FECHA DE TÉRMINO:

10 DE MAYO DE 2025

CONTRATO DE ADQUISICIÓN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL C. GERONIMO GARCÍA RUÍZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. ROSA ELENA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSÉ HÉCTOR CORONADO REYNA EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL DE VANEGAS, S.L.P. Y POR LA OTRA, A DALTON AUTOMOTORES S.R.L. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. FRANCISCO JOSUÉ GUERRERO RANGEL A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## **DECLARACIONES**

## "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:

- a) PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, HA RECIBIDO RECURSOS DEL FONDO APORTACIONES PARA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, RAMO 33, DEL EJERCICIO 2025, PARA LO CUAL EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA "COMPRA DE CAMIONETA TIPO PICK UP DOBLE CABINA TIPO PATRULLA PARA SEGURIDAD PUBLICA", OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON EL ACTA EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA DE FECHA 09 DE ABRIL DEL 2025.
- b) TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JARDÍN HIDALGO S/N, COL. CENTRO, VANEGAS, S.L.P. EN LA CIUDAD DE VANEGAS S.L.P. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- c) LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA, DE ACUERDO AL ACTA DE EMISION DE FALLO DE FECHA 23 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO 2025. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL

X), C,

Página 1 de 8

CONTRATO DE ADQUISICION Nº: MVA/CDSM/SEGPUB/001-2025

No.





**DECRETO 0024.-** SE FIJAN LOS MONTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, PARA EL AÑO 2025., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "PLAN DE SAN LUIS", EL 18 DE DICIEMBRE DE 2024.

d) OTRAS DECLARACIONES (NO EXISTEN)

## "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- a) ACREDITA SU PERSONALIDAD, Y CUENTA CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO COMO REPRESENTANTE LEGAL, C. FRANCISCO JOSUÉ GUERRERO RANGEL, CON CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DAU031117FM5.
- b) ACREDITA QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN OBJETO DEL CONTRATO.
- c) TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE PASEO ÁNGEL VERAL #1422, CENTRO MATEHUALA S.L.P., C.P. 78700. QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- d) CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL PROYECTO, PRESUPUESTO, NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA ACCIÓN QUE DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LAS PARTES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS Y FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) CONOCE DEBIDAMENTE LOS SITIOS DE UBICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE DEBEN OBSERVARSE EN LA EJECUCIÓN.

Hickory





## **CLAUSULAS**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. - "EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A: "EL PROVEEDOR" LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN CONSISTENTE EN: "COMPRA DE CAMIONETA TIPO" PICK UP DOBLE CABINA TIPO PATRULLA PARA SEGURIDAD PUBLICA". QUE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS, SEÑALADO EN ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL CONTRATO ES DE \$ 595,300.00 CON LETRA (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INICIAR LA ACCIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA 25 DE ABRIL DEL 2025 Y TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA 10 DE MAYO DEL 2025. (15 DÍAS NATURALES)

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL PROVEEDOR", LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN DE SEÑALAR EL LUGAR DONDE SE ENTREGARÁ EL VEHÍCULO, MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

QUINTA .- FORMA DE PAGO "LAS PARTES " CONVIENEN QUE LAS ACCIONES Y/O BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, CON VALOR DEL 100 % DE LA OPERACIÓN, QUE IMPORTA, \$ 595,300.00 CON LETRA (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA, A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", SE LE PAGARÁN GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS

£0.01

Página 3 de 8





GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL PROVEEDOR".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ PAGAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA: - AJUSTES EN LOS COSTOS. - CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LAS ACCIONES AUN NO EJECUTADAS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS. NO DARÁ LUGAR A AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN LINA VEZ OUE "EL AYUNTAMIENTO "DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS.

SÉPTIMA. - RECEPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN. - "EL PROVEEDOR" EL DÍA DE LA ENTREGA, LO COMUNICARÁ A "EL AYUNTAMIENTO", QUIEN EN DICHO DÍA VERIFICARÁ QUE SE ENTREGUE EN OPTIMAS CONDICIONES PARA PODER REALIZAR LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LAS ENTREGAS FALTANTES O ACCESORIOS DEFECTUOSOS. "EL AYUNTAMIENTO" EJECUTARÁ, LA RECEPCIÓN COMO SE SEÑALA, ATENDIENDO QUE DICHOS PRODUCTOS SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

OCTAVA. - REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ESTABLECER, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO

De.

Página 4 de 8





RELATIVO A ESTE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

NOVENA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y MÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SU SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN RESPONDER TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO" EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES DEL CONTRATO.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES QUE UTILICEN EN EL OBJETO DE LA ACCIÓN MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS, EN LOS REQUERIMIENTOS QUE "EL AYUNTAMIENTO" EFECTÚO EN UN PRINCIPIO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DE DICHA ACCIÓN SE EJECUTEN A SATISFACCIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS. IGUALMENTE SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO

DE "EL AYUNTAMIENTO" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE EL PROGRAMA. "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ESTÁN EJECUTANDO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL "EL AYUNTAMIENTO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE.

Alama.





SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE ES MENOR QUE EL QUE DEBIÓ REALIZARSE "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A:

I.- APLICAR PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CONCLUYA LA ACCIÓN EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS PRODUCTOS NO ENTREGADOS EN LA FECHA DE ENTREGA SEGÚN LO PACTADO; QUE CUBRIRÁ "EL PROVEEDOR", HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS ACCIONES QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", NO SEA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR". INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DECIMO SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO O SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ACCIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL. EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMO TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE DERECHOS A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA

X)C

IO EL RA

CONTRATO DE ADQUISICION N°: MVA/CDSM/SEGPUB/001-2025

Página 6 de 8





"EL AYUNTAMIENTO", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ESTE DENTRO DEL TERMINO DE 1 DÍA, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO "EL AYUNTAMIENTO", RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DE UN PLAZO DE 3 (TRES) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL PROVEEDOR".

CUANDO POR CASO FORTUITO O POR FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS, "EL PROVEEDOR PODRÁ SUSPENDER LA ACCIÓN, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, LO SOLICITARÁ A "EL AYUNTAMIENTO" EL CUAL DECIDIRÁ DENTRO DE LOS 3 DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL PROVEEDOR" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

DECIMA CUARTA. - "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES Y QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDAS FORMANDO PARTE DE ESTE CONTRATO.

DECIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA AQUELLO QUE NO EXISTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO FN FI MISMO "LAS PARTES" RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

Página 7 de 8





"LAS PARTES" DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA ANULAR EL MISMO QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ORIGINAL Y COPIA AL 18 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VANEGAS, S.L.P. -FIN DEL TEXTO—

FIRMANDO POR DUPLICADO POR QUIENES ENADHAMINTERVENIDO.

"POR EL MUNICIPIO"

"EL PROVEDOR"

PRESIDENCIA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE VANEGAS S.L.P. C.

C. FRANCISCO JOSUÉ GUERRERO RANGEL

DALTON AUTOMOTRIZ S.R.L. DE C.V.

TESTIGOS

SECRETARÍA GEN

LIC. ROSA ELENA HERNÁNDEZ VE PÁZQUEZ IÓN 2024-2027
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

ZION 2024-2027 ING. ELÍ JAVIER GRIMALDO ELORES C ueve y transfermador COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. JOSÉ HÉCTOR CORONADO REYNA

SÍNDICO MUNICIPAL

DESARROLLO
SOCIAL
VANEGAS S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Un Gobierno Nuevo y Transformador

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICION NO. MVA/CDSM/SEGPUB/001-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VANEGAS Y DALTON AUTOMOTRIZ S.R.L. DE C.V., DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRNGIDA A CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES NO. MVA/CDSM/FORTAMUN/IR-002-2025.